JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cust. y Perm. S. País - Visitas 2019-1014

Téngase en cuenta el registro de defunción del demandado JAVIER EMILIO GAITAN ROBLES allegado por la apoderada de la parte pasiva.

En atención al escrito radicado por la apoderada de la demandante, en el cual desiste de la demanda de Custodia y Cuidado Personal y Permiso de Salida del País, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la demanda.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios, previa observancia de embargos de remanentes.

3.- No condenar en costas por no aparecer causadas.

4. ORDENAR el archivo previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ